

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°. PE-04-23D01-23220-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y FUNDACION ACCION
SOLIDARIA (ENTIDAD COOPERANTE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE
PROTECCION ESPECIAL EN LA MODALIDAD APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR**

MODALIDAD DE PAGO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PROTECCION ESPECIAL, MODALIDAD APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por MÓNICA JHANINA YÁNEZ QUEZADA, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDADES DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SANTO DOMINGO; y, por otra parte, la entidad FUNDACION ACCION SOLIDARIA, representada por WILMER HERIBERTO BONE BENITEZ, en calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes N°. 2390624215001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "EL COOPERANTE", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";
2. El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...).
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias";
4. El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier

concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de dicho Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

5. El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas”;

6. Con Resolución s/n, de 6 de enero del 2011, el Consejo Sectorial de Desarrollo Social, resolvió expedir los Criterios y Orientaciones generales para la realización de transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, en cuya Disposición General Primera, se establece que “cada Ministerio Sectorial o Secretaría, tendrá la obligación de emitir los respectivos instructivos internos que regulen los procedimientos para la realización de transferencias”;

7. Mediante Resolución No. 001-2013, de 26 de julio de 2013, el Consejo Sectorial de Desarrollo Social, resolvió ratificar los lineamientos emitidos por el Consejo Sectorial de Desarrollo Social y modificar el literal a) del artículo 1 de la Resolución s/n de 6 de enero del 2011, estableciendo que las transferencias directas de recursos públicos a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, deben dirigirse exclusivamente para la ejecución de programas de inversión en beneficio directo de la colectividad, los mismos que deberán estar articulados a los objetivos o componentes de un programa o proyecto de inversión;

8. Mediante Resolución No. 017, de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobada por unanimidad en sesión virtual por las instituciones públicas que integran el Consejo Sectorial de lo Social, y suscrita por el Presidente de dicho Consejo, se expidieron los “Criterios y Directrices Generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el Consejo Sectorial de lo Social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”;

9. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los COOPERANTES;

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, es de “aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES”. En su artículo 4, establece que “las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la

población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”;

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, que en su artículo primero determina:

“MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;”

Mientras que, en su Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera

la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”;

12. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos;

13. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-013 de fecha 8 de febrero 2023, mediante el cual se expidió la Norma Técnica para la prestación de los servicios de Protección Especial, en la modalidad de APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

14. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio

directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

15. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

16. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

17. EL COOPERANTE, con personería jurídica obtenida mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRA No. 040-DDSD-2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, otorgada por MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, entidad cuya naturaleza es de carácter ORGANIZACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL, y su objeto es PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS SOCIALES.

18. Mediante oficio No. MIES-CZ-4-DDSD-2022-0022-OF, de fecha 19 de enero de 2022, se registra la directiva del COOPERANTE para el periodo 19 DE ENERO DE 2022 AL 20 DE SEP DE 2024

19. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0481 de fecha 1 de marzo de 2024, se designó a MÓNICA JHANINA YÁNEZ QUEZADA, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

20. Mediante oficio No. OF-NRO-040-FUNDACSOL-SD-ECU-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por WILMER HERIBERTO BONE BENITEZ, el COOPERANTE presentó el proyecto para prestación del servicio en la modalidad de APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR y solicita la suscripción del convenio.

21. Mediante certificación presupuestaria No. MIES-CZ-4-DDSD-2024-3388-M de fecha 29 de Mayo de 2024, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 67319.88.

22. Mediante memorando No. MIES-CZ-4-DDSD-2024-3414-M de fecha 30 de mayo de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad del servicio de PROTECCION ESPECIAL, MODALIDAD APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA

FAMILIAR en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica

| PROVINCIA | CANTÓN | PARROQUIA | DIRECCIÓN | UNIDAD DE ATENCIÓN | COBERTURA |
|---------------|--------------------------------|----------------|---|--|-----------|
| SANTO DOMINGO | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS | LUZ DE AMÉRICA | KM 23 AL KM 40 VÍA QUEVEDO | APOYO FAMILIAR - FURUKAWA | 30 |
| SANTO DOMINGO | LA CONCORDIA | LA CONCORDIA | Barrio Virgen del Cisne Calle Angel Alava Barrio Emmanuel | LA CONCORDIA-CUSTODIA Y APOYO FAMILIAR | 25 |

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a. Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la NORMA TÉCNICA DE APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente; así como aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b. Aportar con presupuesto, bienes, servicios y talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.
- c. Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.
- d. Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.
- e. El coordinador, personal técnico y personal de servicio del COOPERANTE que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Dirección: VIA QUEVEDO, JUNTO AL PARQUE LA MADRE, EDF. EX INFA

Teléfono: "3703274;3710016"

Correo electrónico: cindy.espin@inclusion.gob.ec

- EL COOPERANTE

Dirección: AVENIDA ESMERALDAS 520 Y TIPUTINI

Teléfono: 000000000

Correo electrónico: fsolidaria.sd.ec@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, a los 30 días del mes de Mayo de 2024

DIRECTORA DISTRITAL MES
SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS
MÓNICA JHANINA YÁÑEZ QUEZADA

EL COOPERANTE
FUNDACION ACCION SOLIDARIA
2390624215001

SUPERVISORA

